

Resolución Gerencial N° 166-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 25 de mayo del 2023.

VISTO:

El Acta de Fiscalización N° 003032-2023-OFCA-GM-MDW, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República, el 13 de mayo de 2019, regula en el capítulo II. Los actos de ejecución inmediata, que son aquellos que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa durante la actividad fiscalizadora; única y excepcionalmente cuando la actividad que se desarrolla o la conducta detectada, recae dentro del supuesto establecido en el artículo 12° de la mencionada Ordenanza. En el presente caso la conducta detectada está inmersa dentro del supuesto establecido en el numeral 2° del mencionado artículo;

Que, en fecha 25 de mayo de 2023, el Fiscalizador y la Jefa de la Unidad de Salud Pública de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se constituyeron en el establecimiento comercial ubicado en la Urb. Marcavalle A-5 Segundo piso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, donde se levantó el Acta de Fiscalización N° 003032-2023-OFCA-GM-MDW/C, al administrado: **EDGAR PUMAHUALCCA CONDORHUACHO** con RUC N° 10426351761 y DNI N° 42635176; propietario del establecimiento de giro comercial: “Chifa Restaurante”, de nombre comercial “Chifa Imperial”; constatándose in situ: *“Al momento de la verificación en el establecimiento comercial de giro Chifa Restaurante con nombre comercial “Chifa Imperial” se constato que viene vulnerando de manera evidente las normas de salubridad, encontrando al interior del establecimiento, productos en mal estado, utensilios en mal estados deteriorados, pisos sucios, mala manipulación y conservación de los productos y alimentos, indumentaria adecuada para la preparación de los alimentos, se ingresa por la primera puerta del inmueble hacia el segundo piso donde queda ubicado el establecimiento comercial, de una edificación de 02 niveles material concreto”*; acta que concluye con la Adopción de Medidas correctivas - Clausura Inmediata;

Que, la Jefa de la Unidad de Salud Pública, opina se aplique la medida correctiva de clausura inmediata al Área de Almacén del establecimiento comercial ubicado en Urb. Marcavalle A-5 Segundo piso del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, por atentar contra la salud pública, conforme al numeral 2, del artículo 12° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias y el segundo párrafo del artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la adopción de la medida correctiva de **CLAUSURA INMEDIATA CON EL TAPIADO Y/O SOLDADO DE PUERTAS Y VENTANAS DE ACCESO, EL PEGADO DE CARTELES DE CLAUSURA INMEDIATA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL “CHIFA RESTAURANTE” DE NOMBRE COMERCIAL “CHIFA IMPERIAL”, UBICADO EN URB. MARCAVALLE A-5 SEGUNDO PISO DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, de propiedad de **EDGAR PUMAHUALCCA CONDORHUACHO** con RUC N° 10426351761 y DNI N° 42635176, por atentar contra la salud pública.

ARTICULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del administrado bajo apercibimiento que, el incumplimiento de la presente acarrea la denuncia penal por resistencia y/o desobediencia a la autoridad (segundo párrafo del artículo 15°

Resolución Gerencial N° 166-2023-GM-MDW/C

de la O.M. N° 005-2019-MDW/C), conforme a cualquiera de las medidas dispuestas en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución Gerencial.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control y Fiscalización, debiendo emplear cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución al administrado y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ODVG/jfmh/pbs.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

